



# Resolución Directoral Regional

Nº 0837-2024-GRSM-DRE

Moyobamba, 14 MAR. 2024

VISTO: El expediente N° 019-2024281902 que contiene el Informe N° 117-2024-GRSM-DRESM-OA/GRRHH/RP, Informe Escalafonario N° 02843-2023 y los antecedentes adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el Artículo 54°, son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;

Que, con Nota de Coordinación N° 0170-2023-GRSM-DRESM-OA/OGRR.HH/AE, de fecha 19 de diciembre de 2023, la responsable del Área de Escalafón, remite el informe escalafonario N° 00541-2023 del Área de Escalafón, para el cálculo de asignación por tiempo de servicios de 25 años, el cual corresponde a





# Resolución Directoral Regional

Nº 0837- 2024-GRSM-DRE

doña **FLOR YESSICA AGUILAR PINEDO**, identificada con DNI. Nº 01126742, Trabajador de Servicio II del Instituto Pedagógico Público de Picota, Departamento de San Martín, devengo al 19 de diciembre de 2023, veinticinco (25) años de servicios oficiales al estado; en consecuencia, se emite el Informe Nº 118-2024-GRSM-DRESM-OA/GRRHH/RP, de fecha 28 de febrero de 2024, del Área de Remuneraciones y Pensiones, con registro Nº 019-2024041847, en mérito al artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 420-2019 que Dicta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del DU Nº 038-2019 Decreto Supremo que establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, le corresponde como Ingreso por Condición Especial la Compensación que se otorga por única vez en condición de servidora pública nombrada al cumplir Veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a **Dos (2) MUC Y Dos (2) BET** equivalente a la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 30/100 SOLES (S/. 1,843.30)**, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos – Educación San Martín, dispone proyectar el presente acto resolutivo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 420-2019, DU Nº 038-2019 y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 069-2024-GRSM/GR de fecha 05 de marzo del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, la asignación de Dos (02) MUC y Dos (2) BET por haber cumplido 25 años de servicios oficiales, a doña **FLOR YESSICA AGUILAR PINEDO**, identificada con DNI. Nº 01126742.

- CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO II.
- CENTRO DE TRABAJO : IESPP "PICOTA" Nº 00596
- LUGAR, DIST, PROV, REGIÓN : Distrito de Picota, Provincia de Picota, Departamento de San Martín.
- CATEGORÍA REMUNERATIVA : SAE
- MONTO DE ASIGNACIÓN : **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 30/100 SOLES (S/. 1,843.30)**



Documento Nro: 019-2024837310. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8da156a7c43d1q4c68q81a0q4856ae5c00f9>



# Resolución Directoral Regional

## Nº 0837 - 2024-GRSM-DRE

➤ VIGENCIA : Cumplió 25 años de servicios oficiales el 19 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de Administración y a la interesada de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

### Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
Fecha: 14/03/2024 12:46:38-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ PANDURO Claudia FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 13/03/2024 15:16:31-0500  
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN (E)



Firmado digitalmente por:  
MANAYAY PILCO Sandra FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 12/03/2024 10:16:12-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:  
ASCHERI TORRES Jose Erik FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 08/03/2024 11:16:29-0500  
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION



Firmado digitalmente por:  
FUENTES MOGOLLÓN Wilson Emanuel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 08/03/2024 08:07:56-0500  
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:  
RUIZ LINARES Eberaldo FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 11/03/2024 15:00:29-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

CVP/DRESM  
ERL/DGI  
WEM/PAJ  
JEAT/DIA  
SMP/G.RRH



Documento Nro: 019-2024837310. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8da156a7q43d1q4c68q81a0q4856ae5c00f9>